



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 10 de marzo de 2025.

VISTOS:

El INFORME N°304-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 04 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración”*.

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y el artículo 20° inciso 6), señala que una de las atribuciones del alcalde es: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza”*; concordante con el artículo 43, que señala: *“las resoluciones del alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: *“la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”*.

Que, cabe señalar que el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático”*.

Que, asimismo, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: *“Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal”*:

- A) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos.
- B) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

C) ...

Que, en ese sentido corresponde señalar que el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo precitado, contempla: **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"**.

Mediante **INFORME N°304-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP**, de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto **ECON. YULMER DOMINGUEZ PONCE**, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **la formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de febrero del presente año fiscal 2025**, conforme al anexo notas presupuestarias que se detallan a continuación:

Notas Modificadorias Aprobadas por el Pliego para su Regularización - febrero 2025																			
125	128	130	141	143	144	146	147	149	152	155	156	157	158	168	170	176	180	182	183
184	185	186	193	197	198	200	208	211	215	220	228	229	236	240	243	248	250	257	261



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°316-2024-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FORMALIZACION DE MODIFICACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2025** al Decreto Legislativo N°1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N°001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo al siguiente cuadro:

Notas Modificadorias Aprobadas por el Pliego para su Regularización - febrero 2025																			
125	128	130	141	143	144	146	147	149	152	155	156	157	158	168	170	176	180	182	183
184	185	186	193	197	198	200	208	211	215	220	228	229	236	240	243	248	250	257	261

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL